

Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Departamento Normativo
Subdepto. Normas Especiales

OFICIO CIRCULAR N° 161 de fecha 20.04.2016

De : Jefa Subdepartamento Normas Especiales (s)

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

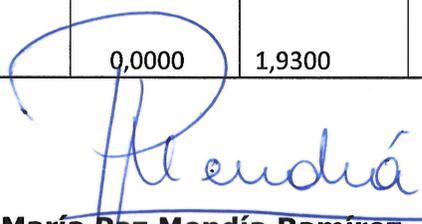
Mat. : Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.765

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.765 del 09.07.2014, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.765, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.765, y el **Decreto 129 de fecha 19-04-2016 del Ministerio de Hacienda.**

Vigencia de estos valores: **A contar del 21 de abril 2016**

Vigencia desde el jueves: 21/04/2016		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Especifico Resultante	
Gasolina Automotriz de 93 octanos(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000	-0,0238	5,9762	UTM/m3
Gasolina Automotriz de 97 octanos(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000	-0,0069	5,9931	UTM/m3
Petróleo Diesel (en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,5000	-0,0591	1,4409	UTM/m3
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,4000	0,0000	1,4000	UTM/m3
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular(en UTM/1000m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,9300	0,0000	1,9300	UTM/1000m3

Saluda atentamente a Ud.,



María Paz Mendía Ramírez
JEFA SUBDEPTO. NORMAS ESPECIALES (S)

Nota:

1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y **corresponden al período del día 21.04.2016 al 27.04.2016** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 20.765 del 2014.

2.- Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.

MPM/mrf.

c.c.: Aduanas Arica/Punta Areas
Subdirección Informática
Cámara Aduanera de Chile A.G
Anagena

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I

CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.431.- Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido) Edición de 8 páginas
Año CXXXIX - N° 815.596 (M.R.) Atrasado\$400.- (IVA incluido) Santiago, Miércoles 13 de Abril de 2016

SUMARIO		
Normas Generales		
PODER EJECUTIVO		
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA		
Decreto número 633 exento, de 2016.- Establece orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohólic y deja sin efecto decreto N° 2.507 exento, de 2015 P.1		
MINISTERIO DE HACIENDA		
Decreto número 118 exento, de 2016.- Determina el componente variable para el cálculo del impuesto específico establecido en la ley 18.502 P.2		
Servicio Nacional de Aduanas Dirección Nacional		
Resolución número 1.821 exenta, de 2016.- Establece a contar del 4 de abril de 2016, plan piloto en el terminal portuario Puerto Central S.A. de San Antonio..... P.2		
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO		
Subsecretaría General de Gobierno		
Resolución número 272/360 exenta, de 2016.- Delega en el Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Araucanía, la atribución que indica por el plazo que se señala..... P.3		
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO		
Corporación de Fomento de la Producción		
Resolución número 31 afecta, de 2016.- Modifica resolución (A) N° 27, de 2015, que aprobó el nuevo texto del Reglamento del Programa de Subsidio para Créditos Corfo de Pregrado..... P.4		
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura		
Extracto de resolución número 975 exenta, de 2016, que declara vacantes cargos que indica y oficializa nominación de miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Merluza de Cola..... P.4		
Extracto de resolución número 1.002 exenta, de 2016, que ratifica resolución N° 580 exenta, de 2016, que declara vacantes		cargos que indica y oficializa nominación de miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Merluza de Tres Aletas..... P.5
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		
Extracto de resolución número 1.180 exenta, de 2016, que modifica resolución N° 5.399 exenta, de 2015 P.5		
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO		
Resolución número 2.143 exenta, de 2016.- Llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del DS N° 105, de 2014, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos..... P.5		
MINISTERIO DE ENERGÍA		
Decreto número 282 exento, de 2016.- Determina precios de referencia para combustibles derivados del petróleo..... P.6		
Decreto número 283 exento, de 2016.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo..... P.7		
Decreto número 284 exento, de 2016.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene doméstico..... P.7		
Superintendencia de Electricidad y Combustibles		
Resolución número 12.397 exenta, de 2016.- Aclara alcance de resolución N° 1.234 exenta, de 2006 P.7		
OTRAS ENTIDADES		
BANCO CENTRAL DE CHILE		
Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala..... P.8		
Tipo de cambio dólar acuerdo para efectos que indica..... P.8		
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA		
Decreto alcaldicio número 552 exento, de 2016.- Fija a contar del día lunes 25 de abril de 2016, sentido único de tránsito de norte a sur a la calle Willie Arthur Aránguiz, entre Diego de Almagro y Bustos..... P.8		

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

(IDD 1014176)

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 2.507 EXENTO, DE 2015

Núm. 633 exento.- Santiago, 14 de marzo de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el DS N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los artículos 79 y 80, del DFL 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba

el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 2-20.502 de 2011; en el decreto supremo N° 592, de 11 de mayo de 2015; en el decreto exento N° 2.507, de 6 de julio de 2015, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

Considerando:

- Que, de acuerdo a la normativa, en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo.
- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 81, letra a) del DFL 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza.

Director:	Carlos Orellana Céspedes	Consultas Telefónicas:	+56 2 24863601	Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos	
Sitio Web:	www.diariooficial.cl	Consultas E-mail:	consultas@diariooficial.cl		
Mesa Central:	+56 2 24863600	Atención a Regionales:	zmsmurto@diariooficial.cl		
Dirección:	Dr. Torres Recopen 511, Providencia, Santiago		zonsur@diariooficial.cl		

(IdDO 1016353)

PROMULGA EL ACUERDO CON EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO SOBRE EL PROYECTO: "PERFECCIONAMIENTO NORMATIVO E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE ÉTICA, PROBIDAD Y TRANSPARENCIA DEL CONGRESO NACIONAL"

Núm. 17.- Santiago, 11 de febrero de 2016.

Vistos:

Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1, inciso cuarto, de la Constitución Política de la República y la ley N° 18.158.

Considerando:

Que con fechas 18 de diciembre de 2015 y 5 de febrero de 2016, se suscribió, en Santiago, entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Acuerdo sobre el Proyecto: "Perfeccionamiento normativo e implementación del nuevo sistema de ética, probidad y transparencia del Congreso Nacional".

Que dicho Acuerdo fue adoptado en el marco del Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica, suscrito con las Naciones Unidas y diversas Agencias Especializadas de esa Organización, y del Acuerdo suscrito con el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial, ambos publicados en el Diario Oficial de 24 de octubre de 1960.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Proyecto: "Perfeccionamiento normativo e implementación del nuevo sistema de ética, probidad y transparencia del Congreso Nacional", suscrito en Santiago el 18 de diciembre de 2015 y el 5 de febrero de 2016; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Edgardo Riveros Marin, Ministro de Relaciones Exteriores (S).

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Gustavo Ayares Ossandón, Embajador, Director General Administrativo.

Ministerio de Hacienda

(IdDO 1017174)

DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN LA LEY 18.502

Núm. 129 exento.- Santiago, 19 de abril de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 número 6° de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior; de 1927, Ley Orgánica de Ministerios; en la Ley N° 18.502, que establece Impuestos a Combustibles que señala; en la Ley N° 20.765, que Crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica; en la Ley N° 20.794, que extiende la cobertura al Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.119, de Hacienda, de 2014, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.790, de Hacienda, de 2014, que aprueba modificaciones al Reglamento expresado en el Decreto anterior; Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente"; los Oficios Ord. N° 178 y N° 179, del 18 de abril de 2016, de la Comisión Nacional de Energía; y, la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y demás facultades de las cuales estoy investido, y

Considerando:

Que, esta Cartera de Estado, realizando las estimaciones referidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.765 y, respectivamente, en los artículos 3° bis y 8° de su Reglamento, dicto el siguiente

Decreto:

1°.- Determinanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, que establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.765:

COMBUSTIBLE	Componente Variable
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	-0,0238
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	-0,0069
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	-0,0591
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	0,0000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	0,0000

2°.- Aplícanse a contar del día 21 de abril de 2016, los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3°.- Como consecuencia de lo anterior, determinanse las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley 20.765 y, lo dispuesto en el artículo 8° de su Reglamento.

Que, para la semana que comienza el día jueves 21 de abril de 2016, determinanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	6,0000	-0,0238	5,9762
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	6,0000	-0,0069	5,9931
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	1,5000	-0,0591	1,4409
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	1,4000	0,0000	1,4000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	1,9300	0,0000	1,9300

4° Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico lo decretado a través de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.765.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

Tesorería General de la República

(IdDO 1016486)

ASIGNACIÓN ABOGADO

(Resolución)

Núm. 341.- Santiago, 23 de marzo de 2016.

Vistos:

El Art. 2°, N° 2, letra d) del DFL N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías, modificado por el Art. 8° letra b) de la ley N° 19.506; el Art. 5° letras g) y m) de este mismo DFL; los Arts. 61° letras e) y f), 79° y siguientes del DFL de Hacienda N° 29, de 2004, sobre texto refundido del Estatuto Administrativo; el Título V del Libro III del decreto ley